



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de febrero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 23 de febrero del 2023 presentada por el servidor **Jorge Andre PLASENCIA LUNA**, Apoyo en la Proyección de Resoluciones, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado, el Informe N° 087-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de febrero del 2023, presentado por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el recurrente adscrito al régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado, presenta su renuncia voluntaria por motivos personales, por lo que solicita se exonere el plazo señalado por norma, siendo su último día de labores el 28 de febrero del 2023.

Segundo.- Para el caso concreto, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: ***"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*** (énfasis agregado).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados por la norma; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud cuenta con el visto bueno de su Jefe inmediato, y conforme a la conclusión del Informe N° 087-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de febrero del 2023, presentado por la Coordinación de Personal; en el cual concluye y recomienda *"se acepte la renuncia antes formulada...cuenta con el visto bueno del Administrador del Módulo Penal Central, por lo que la renuncia formulada no afecta el normal desarrollo de la labor de la dependencia involucrada y la atención oportuna a los justiciables...y remite en el plazo para emisión del pronunciamiento respectivo"*, es decir, dando conformidad a la renuncia presentada, por lo que debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

Cuarto.- En consecuencia y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia, surtiendo efectos a partir del 07 de febrero del 2023, conforme a lo solicitado.

¹ Artículo modificado por la [Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131](#), publicada el 09 marzo 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Jorge Andre PLASENCIA LUNA**, Apoyo en la Proyección de Resoluciones, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 01 de marzo del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ejy

